

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 28 de abril de 2022

Radicado No. 2017-01127-00

1. Se agrega a los autos el certificado especial para procesos de pertenencia, registro civil de defunción y demás documental que antecede requeridos por el despacho en providencia del 5 de marzo de 2020 (fl 178).

2. Acreditado el emplazamiento de los demandados herederos indeterminados de Matilde Amaya Viuda de Sopo e indeterminados como su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, procede el despacho a designar como curador Ad-litem a la abogada *Mónica Andrea Bello Clavijo*.

De conformidad con el artículo 13 de la C.N. en concordancia con el inciso final del artículo 47 del C.G.P., el despacho señala como gastos de curaduría la suma de \$600.000 a cargo de la parte actora. Por secretaría comuníquese la designación y téngase en cuenta lo previsto en dicha norma respecto al ejercicio del cargo

3. Una vez se efectúe el trámite de notificación del convocado se dará traslado del dictamen técnico aportado (fls. 275-290), a efectos de su respectiva contradicción conforme lo indica el artículo 228 del Estatuto Procesal Civil.

4. De otra parte, consonante con la petición obrante a folio 299, realizada por la apoderada de la parte actora, es del caso señalar que en este momento no es posible efectuar la digitalización del expediente, toda vez que no se cuentan con los equipos tecnológicos para ello, sin embargo, se recuerda a los togados que, en la actualidad, los días martes y miércoles de 8:00 am a 1:00 pm y de 2:00 a 5:00 pm se brinda atención presencial en las instalaciones del despacho sin cita previa.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Baquero Osorio', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ